

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

#### ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000347. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000125/2017. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000172/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don MIGUEL ÁNGEL ARIZA CHICHES. ABOGADO/A: PATRICIO A. ALONSO RODRÍGUEZ. DEMANDADO/S: Don ÁNGEL HUMARA SESMA, FOGASA. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

#### *Edicto*

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Miguel Ángel Ariza Chiches contra Ángel Humara Sesma sobre ordinario se ha dictado decreto de insolvencia núm. 125/17 de fecha 19/02/18.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ángel Humara Sesma en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del decreto de insolvencia. Y que contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 4297 0000 64 0125 17 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En Zamora, 19 de febrero de dos mil dieciocho.-El/La Secretario/a Judicial.